CONVENIO N° 15391
Registrado en Fecha 03/10/2024
al Folio 106 Tomo XXXIII
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1787/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

Santa Fe
PROVINCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de septiembre de 2024, entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Sr. Gobernador Lic. **MAXIMILIANO PULLARO** y por el Sr. Ministro de Seguridad y Justicia, Abog. **PABLO COCOCCIONI**; y el Ministerio Público de la Acusación, representado por la Fiscal General Abog. **MARIA CECILIA VRANICICH**, se procede a celebrar el presente convenio de colaboración y asistencia destinado a dotar de infraestructura y recursos humanos a este último organismo, sobre la base de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

Que actualmente los tres Poderes del Estado Provincial se encuentran abordando desde sus respectivas incumbencias legales la problemática de la criminalidad compleja, lo cual impone a las autoridades el necesario trabajo coordinado, mancomunado y conjunto;

Que luego de la sanción del Código Procesal Penal, la Legislatura Provincial sancionó la Ley N° 13.013 – modificada en forma reciente por la Ley N.° 14.248 – creando el Ministerio Público de la Acusación, órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial, de conformidad al artículo 2° de dicha Ley;

Que, conforme a su artículo 1° el Ministerio Público de la Acusación tiene por misión el ejercicio de la persecución penal pública y la protección de la sociedad;

Que, el artículo 2° de la Ley prevé también que el Ministerio Público de la Acusación "Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura", así como el

Santa Fe
PROVINCIA

artículo 4° de la Ley prevé que "... en ejercicio de sus funciones, podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado...";

Que, a su vez, la Fiscal General es la responsable de la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Acusación, ejerciendo, conforme al artículo 16° de dicha Ley "*...la administración general y la representación legal del Ministerio Público de la Acusación...* " y determinando "*... la política general de la institución*", debiendo "*...disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto...*", así como "*...organizar las estructuras administrativas de la Fiscalía General, de los diferentes órganos de apoyo y de las unidades fiscales bajo su dependencia... y aprobar las estructuras administrativas y de las unidades fiscales que fueran propuestas por las Fiscalías Regionales...*"

Que desde su creación, el Ministerio Público de la Acusación y el Poder Ejecutivo Provincial celebraron diversos Convenios de Colaboración y Asistencia, todos ellos destinados a dotar de recursos humanos, tecnológicos y de infraestructura al Ministerio Público de la Acusación y sus órganos de apoyo, todos los cuales fueron inscriptos en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales dependiente del Poder Ejecutivo Provincial (N.° 4336, F° 172, Tomo VIII de fecha 12/04/2011; N.° 4802, F° 105, Tomo XVIII de fecha 26/12/2011; N.° 5239, F° 23, Tomo X de fecha 11/04/2013; N.° 6970, F° 291, Tomo XII de fecha 10/06/2016; N.° 7494, F° 254, Tomo XIII de fecha 16/02/2017 y N.° 10029, F° 021, Tomo XX de fecha 02/09/2020).

Que, por otra parte, la Ley N° 14.224 modificó la designación, número y competencias de los Ministerios del Poder Ejecutivo, determinando en su artículo 17° que el Ministerio de Justicia y Seguridad asiste al Poder Ejecutivo en su relación con el Ministerio Público de la Acusación;

Que en dicho marco cabe indicar que la Policía de Investigaciones y otras áreas relacionadas a la investigación de delitos dependen del Ministerio de Justicia y Seguridad, aunque tratándose de auxiliares directos del Ministerio Público de la

Santa Fe
PROVINCIA

Acusación, extremo que verifica lo ya manifestado acerca del necesario trabajo conjunto y mancomunado entre los poderes del Estado;

Que en relación al entendimiento de que la persecución penal es un componente central de la seguridad pública y la administración de justicia, la Ley N.° 14.237 declaró la emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, por un plazo de 12 meses, alcanzando a todos los órganos que se encuentren cumpliendo funciones relacionadas con la seguridad pública provincial, incluyendo en forma expresa, en su artículo 2°, al Ministerio Público de la Acusación;

Que la Fiscal General, a través de la Resolución FG N.° 174/2024 aprobó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, cuyos alcances fueron desarrollados y explicitados en el Informe de Gestión presentado el 23 de mayo del año 2024 en la Legislatura Provincial, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley N.° 13.013;

Que por otra parte debemos recordar que el 14 de diciembre de 2023 la Legislatura de la Provincia de Santa Fe sancionó la Ley N° 14.239 de Adhesión a la Desfederalización Parcial de la Competencia Penal en Materia de Estupefacientes (Ley 26.052).

Que en fecha 29.12.2023 entró en vigencia la Ley 14.239 mediante la cual nuestra Provincia adhirió al Artículo 34 de la Ley Nacional N° 23.737;

Que en el convencimiento de la responsabilidad institucional que le compete al Ministerio Público de la Acusación, la Fiscalía General dictó la Resolución FG Nro. 467/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 y creó el Equipo de Trabajo sobre Microtráfico en el ámbito de la Fiscalía General, poniendo en ejecución la normativa de manera inmediata en el marco de la priorización del abordaje de las violencias altamente lesivas originadas en el mercado ilegal de drogas. En tal sentido, la Fiscalía General decidió, con los recursos existentes y hasta tanto se asignen presupuestariamente los cargos creados por la ley y se adquiera la aparatología necesaria para realizar las pericias de estupefacientes, poner en vigencia gradual y progresivamente la ley.

Que en dicho marco, y sin perjuicio de sostener la necesidad de creación y cobertura de cargos de planta permanente del MPA a los fines de afrontar la carga de trabajo, la Fiscal General ha puesto en conocimiento del Poder Ejecutivo Provincial que resulta necesario contar en lo inmediato con recursos humanos para cumplir con eficacia el Plan de persecución Penal por Objetivos Priorizados, implementar integralmente la nueva incumbencia legal relativa al microtráfico, así como contar a estos fines con personal técnico profesional, equipamiento e insumos en los laboratorios técnicos forenses de su dependencia, por lo que solicitó la colaboración del Poder Ejecutivo;

Que en el marco de dicha colaboración, el Poder Ejecutivo ha propuesto - a los fines de contar con la disponibilidad inmediata de los recursos humanos - la asignación de cargos bajo la figura de asistente técnico, los cuales serán designados previo proceso de selección que desarrollará el Ministerio Público de la Acusación. El personal que se designe estará bajo la dirección técnica única y exclusiva del Ministerio Público de la Acusación.

Que asimismo, en el marco de la Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 14.237, ha propuesto que los procesos de selección destinados a la adquisición de equipamiento e insumos para las áreas técnicas - científicas de laboratorios que sean ejecutados por sus órganos de administración, ya que las partidas presupuestarias para ello se encuentran bajo su órbita.

Que, en base a lo hasta aquí expuesto, han convenido en suscribir este **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA**, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Ministerio Público de la Acusación a través de la Fiscalía General solicitará al Poder Ejecutivo, por escrito, en forma fundada y conforme a las necesidades de funcionamiento, el nombramiento de personal a los fines de que se desempeñen en las áreas técnico - científicas de los laboratorios forenses y en áreas relacionadas a microtráfico y violencias altamente lesivas.

SEGUNDA: En la solicitud el Ministerio Público de la Acusación, a través de la Fiscalía General, indicará las circunstancias concretas que motivan la urgencia de designación de personal y una descripción del perfil del puesto. Esta descripción incluirá las funciones a cumplir, el lugar donde se desempeñarían las mismas y el plazo por el cual debería efectuarse la designación. Asimismo, una sugerencia en relación con el salario pretendido teniendo en cuenta las funciones y la carga horaria que las mismas requieren. El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, evaluará las posibilidades presupuestarias y en su caso promoverá la gestión.

TERCERA: Una vez aceptada la solicitud, el Ministerio Público de la Acusación deberá proceder a efectuar un proceso de selección en el cual se verifique la idoneidad del personal a designar. Una vez finalizado dicho proceso se comunicará al Poder Ejecutivo a los fines de que realice las respectivas designaciones, acompañando los antecedentes correspondientes.

CUARTA: El personal que se seleccione en el marco del presente Convenio estará bajo la dirección técnica única y exclusiva del Ministerio Público de la Acusación. Su desempeño será evaluado en razón de informes periódicos elevados ante la Fiscalía General.

QUINTA: Las designaciones podrán ser dejadas sin efecto por acto del Poder Ejecutivo cuando: a) razones de mérito, conveniencia u oportunidad así lo aconsejen; b) sea solicitado por el personal designado; c) sea solicitado por el Ministerio Público de la Acusación.

SEXTA: El Ministerio Público de la Acusación, a través de la Fiscalía General, solicitará al Poder Ejecutivo, por escrito, en forma fundada y conforme a sus necesidades técnicas – científicas, la incorporación de equipamiento e insumos para los laboratorios técnicos - forenses de su dependencia. El Poder Ejecutivo realizará los procesos de selección que fueran necesarios conforme a las previsiones de la Ley N.° 14.237 o la Ley N.° 12.510, según corresponda y procederá a su adquisición y traspaso

de la titularidad de los mismos, en la medida que las posibilidades presupuestarias y financieras lo permitan.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el día de la fecha y por el plazo de tres (3) años, prorrogándose automáticamente por similares períodos. Cualquiera de las partes podrá solicitar que el mismo quede sin afecto, notificando fehacientemente a la otra, con una antelación de treinta (30) días.

En prueba de conformidad firman las partes tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Septiembre de 2024.

Lic. Maximiliano Pullaro
GOBERNADOR
Provincia de Santa Fe

ABOG. Pablo Cococcioni
Ministro de Justicia y Seguridad

MARÍA CECILIA VIGNOLO
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE